



Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-1666-OF

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

Asunto: INCLUIR PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo previsto en el artículo 90, letra c); y, 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sírvase señora Secretaria General del Concejo Metropolitano, incluir como punto del orden del día de la sesión del Pleno del Concejo Metropolitano de Quito, del día 10 de octubre de 2023, lo siguiente: "Conocimiento del Proyecto de resolución para que el Concejo Metropolitano de Quito, otorgue la Mención de Honor Institucional por servicios relevantes a la ciudad de Quito "Marieta de Veintimilla" Post Mortem, a favor del señor Jorge Albán Gómez y resolución al respecto".

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de resolución correspondiente

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Pabel Muñoz López
ALCALDE METROPOLITANO
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- PROYECTO RESOLUCIÓN JORGE ALBÁN.docx



Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-1666-OF

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|---|-----------------------|------------------|------------|---------|
| Elaborado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez | lr | SGCM | 2023-10-06 | |
| Aprobado por: Pabel Muñoz López | CPML | AM | 2023-10-06 | |



Firmado electrónicamente por:
**CHRISTIAN PABEL
MUNOZ LOPEZ**





RESOLUCIÓN No. CDMQ-0xx-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que** el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*
- Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas*



RESOLUCIÓN No. CDMQ-0xx-2023

metropolitanas, acuerdos y resoluciones”; y, el literal d) expresa que: “El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”

- Que** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)”;*
- Que** el artículo 771 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“Mención de Honor por servicios relevantes a la ciudad “Marieta De Veintimilla”. - El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde del Distrito Metropolitano podrán otorgar esta Mención de Honor a personas naturales o jurídicas por servicios relevantes a la ciudad y al país. La Mención de Honor, consistirá en un diploma en que se hará constar la razón de su otorgamiento.”;*
- Que** Jorge Albán Gómez fue un político quiteño, ambientalista, antropólogo e investigador de temas energéticos, ambientales, sociales y políticos. Fue Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito durante el periodo 2009-2013 y Concejal Metropolitano en dos administraciones, 2009-2014, y 2014-2019;
- Que** Jorge Albán Gómez como Concejal Metropolitano de Quito, presidió las Comisiones de Conectividad y de Áreas Históricas y Patrimonio. Además, fue Ministro de Energía (E), Viceministro de Ambiente, Viceministro de Energía, Subsecretario de Protección Ambiental, Subsecretario de Hidrocarburos, director de organizaciones no gubernamentales como Fundación Ambiente y Sociedad, CEPLAES, Consultor de organismos nacionales e internacionales como el BID, UNDP, y Coordinador para el Ecuador de la Red Forestal Amazónica;
- Que** es deber de las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito dejar constancia expresa de reconocimiento y homenaje Post Mortem al ex Vicealcalde de Quito y ex Concejal Metropolitano, Jorge Albán Gómez, por su destacada y prominente labor en beneficio de los habitantes de la ciudad, y su valioso aporte para el desarrollo del país desde las diferentes carteras del Estado en las que laboró de manera destacada; y,



RESOLUCIÓN No. CDMQ-0xx-2023

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República; y artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

Artículo único. - Otorgar la Mención de Honor por servicios relevantes a la ciudad "Marieta De Veintimilla", Post Mortem, al Señor Jorge Albán Gómez, por su valiosa e inobjetable trayectoria de servicio a la ciudad y el país, y su trabajo tesonero en beneficio de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los xxxx octubre del año dos mil veintitrés.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, xxx de octubre de 2023.

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión pública No. Xxxx Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el xxxxx de octubre de 2023; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el xxxx de octubre de 2023.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, xxx de octubre de 2023.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO